

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CUMBIA DEL PARAGUAY Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

En la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Paraguay, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **UNIVERSIDAD CUMBIA DEL PARAGUAY**, con RUC N° 80027801-1, con domicilio en 25 de Mayo 658 de esta Ciudad, representada en este acto por los señores **Dr. Roberto Elías Canese**, con cédula de identidad N° 232.264 en su calidad de **Rector**, por una parte y; por la otra; **LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio en las calles España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Lic. **Felipe Sebastián Salomón Casola**, en su carácter de Intendente, con cédula de identidad N° 2.352.438, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **ACUERDO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: El presente **ACUERDO** tiene como objetivo la prestación de cooperación y colaboración recíproca entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** con el fin de examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés mutuo. -----

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco del presente **ACUERDO** de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas instituciones y aquellos que consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo. -----

TERCERA: Las actividades, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que convengan ambas partes signatarias del presente **ACUERDO**, podrán formalizarse a través de acuerdos **específicos** en los que se establecerán los objetivos, términos, metodología de trabajo y las obligaciones de cada institución, sirviendo este documento como base y marco de referencia. -----

CUARTA: Los gastos que demanden las actividades y proyectos que se convengan, deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas partes signatarias. Sin perjuicio de ello, estas actividades, trabajos y/o proyectos convenidos, podrán ser financiados con fondos obtenidos, ya sea en forma parcial o total, y por cualquiera de las partes signatarias, de fuentes externas a las mismas, como auspiciantes y/o benefactores, siendo esta mención meramente nominal y no taxativa y/o limitativa. -----

QUINTA: Ambas partes signatarias del presente **ACUERDO** promoverán el intercambio fluido y constante de información sobre aquellos temas que se consideren de utilidad mutua y sean necesarios para el cumplimiento del objetivo primordial del mismo, que deberán ser mantenidos en forma confidencial y utilizados únicamente para los efectos del presente convenio. -----

SEXTA: El presente **ACUERDO** entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y por el plazo de un año. Su renovación se producirá automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el **ACUERDO** con por lo menos treinta días de antelación. Se aplicará para las inscripciones a los cursos en las convocatorias anuales, aranceles vigentes y periodos de inscripción habilitados por **LA UNIVERSIDAD**, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes signatarias y cuando así lo estimen conveniente. Los beneficios correspondientes al año en curso se mantendrán vigentes hasta la finalización del respectivo año lectivo de la inscripción. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación por un medio escrito. Los beneficios especiales se encuentran disponibles en el Anexo 1 al presente **ACUERDO**. -----

SÉPTIMA: La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente **ACUERDO**, no afectarán a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en pleno desarrollo, salvo acuerdo de partes en contrario y firmado por escrito. -----

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre los datos y/o informaciones que se proporcionen mutuamente, ya sea en forma verbal, visual, escrita y/o en cualquier otra forma. -----

LIC. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



forma tangible o no, y a no revelar o confiar dichos datos y/o informaciones a terceros, con excepción de sus directores, gerentes, empleados directos y asesores legales que deban tener conocimiento de dicha información para los fines que hubiere lugar en derecho. Ambas partes se comprometen a manejar los datos y/o informaciones que se proporcionen mutuamente con el mismo grado de cuidado que aplican a sus propios datos y/o informaciones, pero en ningún caso menos que lo razonable, y se comprometen además a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener dicha confidencialidad.-----

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente **ACUERDO**, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al inicio del mismo, donde serán tenidas como válidas todas las notificaciones que se practiquen, debiendo comunicar por escrito y con constancia de recibo a la otra parte cualquier cambio de domicilio. -----

DÉCIMA: Ambas partes signatarias acuerdan que ante toda controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, invalidez, calificación, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en cualquiera de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa.-----

o indirectamente con el presente **ACUERDO**, como así también la indemnización por daños y perjuicios resultante de los mismos, que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes signatarias del mismo, a un proceso de Arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros, designado de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (C.A.M.P.), que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para ambas partes signatarias. Cada parte designará a un árbitro y entre los árbitros designados, elegirán al tercer árbitro quién será el presidente del Tribunal. Se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente **ACUERDO**. Ambas partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y; en caso de necesidad de ejecución del laudo arbitral; las partes establecen la competencia de los Juzgados y tribunales de la ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay -----

Para uso y guarda de los derechos y obligaciones de las partes, y como testimonio de lo voluntariamente acordado, se redacta el presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmándose en prueba de conformidad y aceptación, en la ciudad de San Lorenzo, departamento central de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-----



LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

ANEXO 1

Anexo al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **Universidad Columbia del Paraguay y la Municipalidad de San Lorenzo.**

Cada funcionario/a de la **Municipalidad de San Lorenzo**, hijos y cónyuge, recibirán un beneficio especial en los aranceles vigentes en el año y semestre de la inscripción, en la Universidad Columbia del Paraguay, a saber:

Sede 25 de mayo y Sede España:

1. Descuento del 100% (cien por ciento) en la Matrícula en cualquiera de las carreras de grado habilitadas en el presente acuerdo, para todos los turnos y modalidades de enseñanza habilitadas para el primer (1^o) curso de la carrera. Las inscripciones a los segundos (2^o) cursos en adelante, abonarán Matrícula en todas las carreras, turnos y modalidades.
2. Descuento del 15% (quince por ciento) sobre las cuotas mensuales pagadas hasta el día del vencimiento de las mismas en cada mes, en cualquiera de las carreras de grado habilitadas en el presente acuerdo, durante la colegiatura completa.
3. Descuento del 20% (veinte por ciento) por el pago al contado de toda la colegiatura en cualquiera de las carreras de grado habilitadas en el presente **ACUERDO**.
4. Descuento del 25% (veinticinco por ciento) por el pago al contado de toda la colegiatura en las carreras de grado habilitadas en el presente **ACUERDO**, para grupos de 30 (treinta) estudiantes nuevos o más en cualquiera de los turnos habilitados.

Sede San Lorenzo:

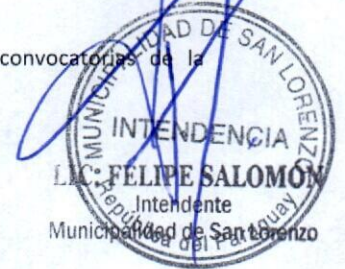
1. Descuento del 100% (cien por ciento) en la Matrícula en cualquiera de las carreras de grado del presente acuerdo, para todos los turnos y modalidades de enseñanza habilitadas para el primer (1^o) curso de la carrera. Las inscripciones a los segundos (2^o) cursos en adelante, abonarán Matrícula en todas las carreras, turnos y modalidades habilitadas.
2. Descuento del 10% (diez por ciento) sobre las cuotas mensuales pagadas hasta el día del vencimiento de las mismas en cada mes, en cualquiera de las carreras de grado habilitadas en el presente acuerdo, durante la colegiatura completa.
3. Descuento del 15% (quince por ciento) por el pago al contado de toda la colegiatura en cualquiera de las carreras de grado habilitadas en el presente **ACUERDO**.

En Programas de Posgrados:

1. Se aplicará el arancel correspondiente a Egresados de la Universidad Columbia del Paraguay. Los funcionarios de la **Municipalidad de San Lorenzo** serán considerados como egresados de la Universidad Columbia del Paraguay, los cuales reciben el máximo beneficio otorgado para cada programa de posgrado ofertado por la Universidad. Por lo tanto, se aplicará el beneficio de descuentos a los mismos, de acuerdo al programa al que deseen inscribirse y según lo establecido por la Dirección de Posgrados.

Cada funcionario/a de la **Municipalidad de San Lorenzo**, hijos/as y cónyuge, que se inscriban en **LA UNIVERSIDAD**, accederán al beneficio especial en los costos o aranceles vigentes con la aceptación y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Presentación de un documento que acredite su vinculación a la entidad en condición de socio/a funcionario/a, hijo/a o cónyuge del/la primero/a, firmado por un representante.
- b) La **Municipalidad de San Lorenzo**, por el cual solicite su inclusión en la nómina de beneficiados/as por el **ACUERDO**.
- c) El documento será revalidado en cada inicio de semestre en ambas convocatorias de la Universidad Columbia del Paraguay.



- d) Cada socio/a y/o funcionario/a toma comprende y acepta que **LA UNIVERSIDAD** ofrece distintas promociones de descuentos no acumulables y que debe elegir 1 (una) que más le convenga al momento de su inscripción.
- e) Cada socio/a y/o funcionario/a toma conocimiento que los beneficios del presente **ACUERDO** son aplicables exclusivamente para el pago de cuotas de inscripciones regulares y no a las inscripciones por materias.
- f) La entidad proveerá a **LA UNIVERSIDAD** los datos de los potenciales beneficiarios de este convenio. Los datos básicos consistirán en Nombre y Apellido, Cedula de Identidad, número de teléfono, edad, carrera de su interés, domicilio, ciudad y localidad.
- g) **LA UNIVERSIDAD** llevará el registro de las personas inscriptas como alumnos bajo este **ACUERDO**, a efectos académicos, estadísticos y de control administrativo.

LA UNIVERSIDAD, aceptará la inscripción que cumpla con los requisitos académicos para el ingreso, en las carreras habilitadas, a saber:

Las Carreras habilitadas en la Sede España- Modalidad Presencial:

1. Arquitectura.
2. Diseño Gráfico.
3. Ingeniería Comercial.
4. Ingeniería en Marketing.
5. Administración de Empresas.
6. Marketing.
7. Contaduría Pública.
8. Psicología.
9. Turismo y Hotelería.
10. Ingeniería en Informática.

Las Carreras habilitadas en la Sede 25 de Mayo — Modalidad Presencial:

1. Contaduría Pública.
2. Derecho.
3. Comercio Exterior.
4. Veterinaria.
5. Ingeniería Agronómica.
6. Administración Agropecuaria.

Las Carreras habilitadas en la Sede San Lorenzo — Modalidad Presencial:

1. Ingeniería Comercial.
2. Ingeniería en Marketing.
3. Administración de Empresas.
4. Marketing.
5. Turismo y Hotelería.
6. Ingeniería en Informática
7. Contaduría Pública

Las Carreras habilitadas en la Sede España- Modalidad Distancia:

1. Ingeniería Comercial.
2. Contaduría Pública.
3. Administración de Empresas.
4. Marketing.
5. Turismo y Hotelería.

La **Municipalidad de San Lorenzo**, a través de su representante y/o Gerente de Recursos Humanos enviará a **LA UNIVERSIDAD**, en forma periódica y hasta el mes de Setiembre de cada año, las listas de beneficiados/as para la aplicación de los aranceles preferenciales en el siguiente inicio académico.

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo



Las partes reconocen que los aranceles estarán sujetos a variaciones, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el Banco Central del Paraguay o por decisión de **LA UNIVERSIDAD**. En el caso de aumento de los aranceles, se mantendrán constantes los valores porcentuales de descuento para el cálculo del valor de los beneficios.

En muestra de conformidad, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente instrumento.

Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola

Intendente Municipal



Dr. Roberto Elías Canese

Rector Universidad Columbia

